

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 561

10 de enero de 2018

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizar una investigación exhaustiva sobre el problema de las descargas de aguas residuales, con especial atención en las zonas de Condado del Municipio de San Juan e Isla Verde del Municipio de Carolina, con el propósito de determinar las medidas de conservación y recuperación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2017, titulado, “*Aguas Residuales: El Recurso Desaprovechado*” plantea que la demanda mundial de agua aumentará considerablemente en las próximas décadas. Además, se esperan aumentos importantes en la demanda de agua para la producción industrial y energética. La urbanización acelerada y el desarrollo de sistemas de suministro de aguas municipales y de saneamiento contribuyen al aumento de la demanda. Los escenarios de cambio climático prevén que las variaciones espaciales y temporales de las dinámicas del ciclo del agua empeorarán, de modo que la brecha entre la oferta y la demanda de agua se agudizará cada vez más. La frecuencia e intensidad de las sequías, así también, inundaciones probablemente modificarán las cuencas hidrográficas del mundo. Las sequías pueden tener repercusiones socioeconómicas y medioambientales muy serias.

Los escenarios mundiales, ante los niveles extremadamente bajos de tratamiento de las aguas residuales, muestran la necesidad de realizar mejoras tecnológicas y contar con opciones seguras

para la reutilización del agua. Las iniciativas necesarias para lograr esta meta implicarán una carga económica muy importante para los países de bajos ingresos e ingresos medios-bajos, esto coloca en una situación de desventaja económica frente a los países de ingresos altos e ingresos medios-altos.

Es importante conocer que las aguas residuales son aquellas que luego de haber sido utilizadas en nuestros domicilios, en las fábricas, hoteles y en actividades ganaderas, entre otras, se convierten en sucias y contaminadas con grasas, detergentes, materia orgánica, residuos de la industria y de los ganados, herbicidas y plaguicidas, entre muchas otras cosas como tóxico. Las aguas residuales, antes de volver a la naturaleza, deben ser depuradas y procesadas para devolver el agua en las mejores condiciones. En Puerto Rico existen lugares que vierten las aguas residuales directamente a los ríos, costas, etc., sin el proceso adecuado de depurarlas, afectando así nuestra flora y fauna, a su vez colocando en riesgo la salud de los seres humanos. Durante los pasados meses en distintos medios se ha denunciado este acto, específicamente en las áreas de Condado, en el Municipio de San Juan y en Isla Verde en el Municipio de Carolina.

Ante esto, siendo cónsonos con la política pública del Estado Libre Asociado, establecida en la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, la cual expone que se debe mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico. Este nivel de pureza debe responder al bienestar, la seguridad y el desarrollo del país, además de la protección frente a las adversidades de la escasez, el mal uso, el desperdicio y la contaminación de tan esencial recurso. Así también, lograr que su aprovechamiento sea compatible con las realidades sociales y económicas del país.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario investigar las descargas de aguas residuales y proteger el patrimonio a nombre y en beneficio de los puertorriqueños.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizar una
- 2 investigación exhaustiva sobre la situación planteada en los medios de comunicaciones acerca de
- 3 las descargas de aguas residuales en las zonas de Condado del Municipio de San Juan e Isla

1 Verde del Municipio de Carolina, con el propósito de determinar las medidas correctivas y de
2 mitigación que se puedan identificar para conservar y recuperar el área.

3 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe sobre los hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

5 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.